

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al  
precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

### PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

## Seccion primera.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 5 de Diciembre de 1893.)

## Seccion segunda.

### Ministerio de la Gobernacion.

#### REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado el expediente instruido con motivo de una visita de inspeccion girada á la Diputacion provincial de Córdoba, ha emitido con fecha 26 del pasado mes de Octubre el dictamen siguiente:

Excmo. Sr.: En cumplimiento de Real

orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., la Seccion ha examinado el expediente instruido con motivo de una visita de inspeccion girada á la Diputacion provincial de Córdoba.

De los antecedentes resulta: que en vista de lo consignado por la Comision provincial en su acuerdo de 6 de Mayo último, referente á la insostenible situacion de la Diputacion, que por carecer de recursos desde hace tiempo, tiene desatendidas sus obligaciones, especialmente las de Personal y Beneficencia, y considerando además la denuncia que había sido hecha ante el Gobernador civil por el Secretario de la expresada Corporacion sobre las faltas graves como la de no publicar las listas del censo rectificado en el presente año y el abandono de todos los servicios que á la misma competen, el Gobernador, con fecha 27 de Mayo próximo pasado, solicitó y obtuvo en 6 de Junio siguiente la necesaria autorizacion para inspeccionar dicha Corporacion provincial, á fin de averiguar la causa de tan deplorable administracion.

De las diligencias practicadas por el Secretario del Gobierno, á quien se nombró De-

legado para girar la referida visita, resulta, entre otras faltas: que del acta de arqueo verificado en 3 de Julio último aparece un depósito de 77.917'41 pesetas en títulos de la Deuda provincial que según el art. 40 del Reglamento de la misma debieron formalizarse mensualmente, lo cual no se verificó; que en dicha Corporacion no existe libro de Inventario de bienes y los balances están en hojas sueltas, careciendo de folios, sellos y rúbricas del Ordenador de pagos y Contador, no existiendo del ejercicio de 1892-93 más que un borrador oficial del libro Diario, careciendo también del Mayor y auxiliares, apareciendo que no se han remitido al Tribunal de Cuentas las de los años 87 á 88 hasta la fecha por estar pendientes de examen de la Comision respectiva, y que no se han rendido las de los ejercicios de 90 á 91 y 91-92; que en la Contaduría provincial se encuentran pendientes de examen y sin tramitacion 904 cuentas municipales, no habiéndose examinado más que 21 desde 1.º de Noviembre de 1892 á fin de Junio del año corriente; que resultan pendientes de remision de los Ayuntamientos durante el ejercicio de 90-91, 16 cuentas trimestrales y ocho balances; que se han satisfecho cantidades por libramientos especiales á varios sujetos con carácter preferente en concepto de haberes que debieron pagarse por nómina, según los artículos 37 y 52 del reglamento de 24 de Mayo de 1891, así como también servicios de obras públicas con cargo á Beneficencia por acuerdos distintos de la Comision; que las gratificaciones satisfechas á funcionarios de la Diputacion y particulares ascienden á la cantidad de 21.697'50 pesetas; que las fianzas prestadas por varios funcionarios están en la Caja provincial y han sido admitidas en títulos de la Deuda de la Diputacion por acuerdo de 24 de Abril último, debiendo de hacerse en títulos ó valores cotizables en Bolsa; que las 4.277'89 pesetas recaudadas por el repartimiento de defensa contra la filoxera no ingresaron en el Banco de España como está prevenido, *invirtiéndose en otras obligaciones, por disposicion del Ordenador*, sin haberse recaudado por este concepto más suma desde el año 78-79 al 90-91, en cuyo último año ingresaron solamente 61'21 pesetas; que no se ha ingresado en la Intervencion de Hacienda el total de lo

que importan los descuentos de los empleados en la Diputacion desde el 90-91 hasta fin de Junio de 1893; que los créditos sin recaudar á favor de la Diputacion importaban en fin de Junio último 2.941.968'80 pesetas, adeudando á la Hacienda 385.505'90 pesetas, al Ayuntamiento 40.827'99 pesetas, al personal de la Diputacion 301.224'52 pesetas, al personal de Beneficencia 150.929'04 pesetas, á los abastecedores 95.654'36 pesetas, y por cupones de la Deuda provincial 35.675'04 pesetas; que la Comision provincial no ha cumplido con lo dispuesto en la Real orden de 10 de Abril de 1888, relativa á ingresos y gastos; que tampoco se ha cumplido con lo dispuesto en la ley de 10 de Julio de 1885 y Real orden de 12 de Diciembre de 1888 al haber nombrado 42 empleados de los comprendidos en dicha ley sin haber dado cuenta de las vacantes al Capitán general del distrito; que la Comision no ha revisado los fallos de los Ayuntamientos respecto de los mozos declarados cortos de talla, pero sí se ha separado del dictamen facultativo al fallar las alegaciones de algunos mozos del presente y anteriores reemplazos; que se han adquirido efectos para los Establecimientos benéficos sin subasta; que en la Casa central de Expósitos resultan los hechos siguientes: *no existen libros de entrada y salida de fondos*, se ordenan los pagos por cálculo, siendo éste *el de 150 pesetas diarias*, sin enterarse el Ordenador de pagos ni el Diputado Visitador hasta el mes siguiente que rinde cuentas el Interventor, las cuales se componen de 11 parciales, destinando los fondos á su arbitrio; *que en el acto de visita se han citado expósitos que habian fallecido hacia tres meses*; que solo existen siete amas internas que *vienen lactando á tres expósitos cada una* hecho que explica el que la mortalidad sea del 75 por 100, que en la Casa Hospicio se ha llegado al extremo de *faltar alimentos y vestidos para los asilados*.

En vista de cuanto resulta del expediente de visita, de lo que disponen los artículos 131, 132 y 133 de la ley Provincial y Real orden de 21 y 26 de Mayo de 1884, el Gobernador de la provincia propone á V. E.:

1.º Que se suspenda en sus cargos al Presidente D. Antonio Quintana y Alcalá y á los Diputados Don Luis Carrillo, D. Fernando

Mañoz, D. Juan Velasco, D. Luis Gamero, D. Tomás del Río, D. Juan García, D. Agustín Gallego, D. Jerónimo Gutiérrez, D. José Antonio Serrano, D. Diego de la Bastilla, don Federico Castejón, D. Agustín Aguilar, don Martín Torrico, D. Rafael Reyes y D. Manuel Merino, por aparecer como principales responsables de las faltas denunciadas.

2.º Que se imponga la multa que corresponde según la ley á los Diputados D. Victor Prado, D. Enrique Cortés, D. Martín Cabello, D. Salvador de Castro, Don Alfonso Cárdenas, D. Antonio Galán, D. Rafael Moreno, D. Félix Moreno, D. Carlos Manzanares, D. José Luis Castilla y D. José Ariza, por su gran negligencia.

Y 3.º Que se aperciba á los Sres. D. Manuel Matilla, D. Juan Cabrera, D. Rafael Calvo, D. Fernando Cabrera, D. Joaquín García, D. Rafael Fernández López, D. Rafael García, D. Pablo Villalobos y Sr. Conde de Ilurt, porque si bien han tomado parte en algunos acuerdos objeto de la Memoria, han salvado su voto en algunas ocasiones ó han dejado de asistir sin causa justificada.

La Subsecretaria de ese Ministerio propuso á V. E. remitiese el expediente á este Consejo, á fin de que se informase con urgencia por esta Sección:

Considerando que con arreglo al art. 131 de la ley Provincial, las Diputaciones provinciales incurren en responsabilidad, entre otros casos, por infracción manifiesta de la ley en sus actos ó acuerdos, bien sea atribuyéndose facultades que no les competen, bien abusando de las propias y por negligencia ú omisión de que resulte perjuicio á los intereses ó servicios que les estén encomendados, abusos ó malversación en la administración de sus fondos:

Considerando que según el 133 de la misma ley, la responsabilidad administrativa comprende apercibimiento, la multa y la suspensión; el apercibimiento, en los casos de omisión, negligencia y abuso de facultades, cuyas consecuencias no sean irreparables; la multa, siempre que las leyes y disposiciones generales lo determinen, y en los casos de reincidencia, en faltas castigadas ya con apercibimiento, así como en los de negligencia cuyas consecuencias no sean irreparables, y

en los de abuso de autoridad y desobediencia que no produzcan responsabilidad criminal; y la suspensión, entre otros casos, en los de abuso ó malversación demostrados en la administración de fondos:

Considerando que los cargos que del expediente resultan envuelven verdadera gravedad y revelan un estado de desconcierto y abandono lamentable en la Administración provincial de Córdoba, alguno de los cuales aparece ser constitutivo de delitos, como el de malversación de fondos:

Considerando que de estas faltas son responsables en primer término el Presidente de la Diputación y los individuos de la Comisión provincial que tomaron parte en los acuerdos de la misma; en segundo lugar, los demás Diputados en cuanto que de las actas de las sesiones celebradas en los últimos períodos por la Diputación no aparece que ningún Sr. Diputado hiciere moción alguna, ni siquiera protestase de la conducta observada por la Presidencia y por la Comisión en la gestión de los intereses provinciales, dándose, por el contrario, á la primera un entusiasta voto de confianza y otro de gracias, lo cual acusa como dice muy bien en su Memoria el Delegado, una indiferencia y falta de celo en extremo censurable, que no debe pasar sin el correctivo conveniente, y en tercer lugar, los Diputados que por no haber asistido á las sesiones sin causa justificada han dado pruebas manifiestas de negligencia.

En su virtud, la Sección opina que provisionalmente procede suspender al Presidente de la Diputación D. Antonio Quintana y Alcalá, y á los individuos de la Comisión provincial D. Luis Carrillo Tícar, D. Fernando Muñoz Sepúlveda, D. Juan Velasco Bergal, D. Luis Gamero Cinco, D. Tomás del Río Luque, D. Juan García Cubero, D. Agustín Gallego Chaparro, D. Jerónimo Gutiérrez Ravé, D. José Antonio Serrano Ruiz, D. Diego de la Bastida y Toro, D. Federico Castejón y León, D. Agustín Aguilar Tablada y Vidal, D. Martín Torrico Peralvo, D. Rafael Reyes León y D. Manuel Merino González, á los que se deberá dar vista del expediente, así como á todos los demás individuos de la Diputación, á fin de que aduzcan lo que estimen oportuno, por si en vista de lo que resulta de la Memoria del

Delegado, acuerdo del Gobernador y observaciones de los interesados procediese la imposición al resolver definitivamente este expediente de alguna de las correcciones á que se refiere el art. 133 de la ley Provincial.

2.<sup>a</sup> Que sin perjuicio de que tenga debido efecto lo que se propone en la conclusion anterior, deben pasarse desde luego los antecedentes á los Tribunales á fin de que procedan á lo que haya lugar.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolucion del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1893.—*Lopez Puigcerver*.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Córdoba.

(Gaceta del 29 de Noviembre de 1893.)

### Seccion cuarta.

Núm. 2.869.

Delegacion de Hacienda en la provincia de Valladolid.

TIMBRE DEL ESTADO.  
CIRCULAR.

Por la Delegacion del Gobierno en el Arrendamiento de Tabacos, en orden de dos del actual, se me participa que, la Compañía Arren-

dataria, ha nombrado con fecha 30 de Noviembre próximo pasado, Inspector de la renta del timbre del Estado en esta provincia, á D. Julio Salas, cuyo nombramiento ha sido confirmado por la referida Delegacion del Gobierno.

Lo que se hace saber, por medio de este BOLETIN OFICIAL, para conocimiento de las autoridades locales y demás personas á quienes pueda interesar, en la inteligencia que, á pesar de este nombramiento, continúan en sus funciones los otros cuatro Inspectores de la misma Compañía, comprendidos en la Circular de esta Delegacion, fecha 16 de Noviembre último, publicada en el BOLETIN número 117, del día 18 del propio mes.

Valladolid 4 de Diciembre de 1893.—*Federico Asquerino*.

### ARRENDAMIENTO DE LA RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Habiendo sido nombrados auxiliares de la Recaudacion de la primera y segunda Zona de la Capital D. Pedro Campón y D. Pedro Santirso, se hace saber por medio del presente para que llegue á conocimiento de las autoridades y contribuyentes de la Capital y pueblos de su partido.

Valladolid 5 de Diciembre de 1893.—El Arrendatario, *Andrés Peláz*.

NUM. 2.861.

### DIRECCION FACULTATIVA DE CAMINOS PROVINCIALES Y VECINALES DE VALLADOLID.

Relacion nominal de los propietarios á quienes se les ocupan fincas con motivo de la construccion de la carretera provincial que del puente del Duero en Peñafiel conduce á Encinas.

#### Término de Bocos.

Número de orden.	NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS.	Clase de finca que se expropia	Residencia de los Propietarios ó Administradores.
1	Petra Aguado	Tierra	Bocos
2	Cleto Aguado	Idem	Idem

Valladolid 22 de Noviembre de 1893.—El Ingeniero Jefe de Caminos provinciales, *Eduardo Domingo y Mambrilla*.

## MINISTERIO DE LA GUERRA.

Continuacion de la relacion inserta en el Boletin núm. 130.

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL.	LÍQUIDO
		del capital rectific- cado. Pesos.	de los intereses. Pesos.	— Pesos.	á percibir al 35 por 100 del capi- tal é intereses. Pesos.
296	Antonio Espino Sanchez.. . . . .	52'63	14'21	66'84	23'39
297	Francisco Eusebio Sierra. . . . .	182	»	182	63'70
298	Felipe Escribano Estella. . . . .	149'01	40'23	189'24	66'23
299	Francisco Espinosa Hurtado. . . . .	83'38	22'51	105'89	37'06
300	Juan Esparcia Correa. . . . .	284'68	48'39	333'07	116'57
301	José Esteban Alegre. . . . .	176'64	47'69	224'33	78'51
302	José Enciso Bunagán. . . . .	139'47	37'65	177'12	61'99
303	José Vicente Estévez. . . . .	54'63	14'75	69'38	24'28
304	José Ezquerria Requesut.. . . . .	182	45'50	227'50	79'62
305	Lorenzo Expósito Sierra.. . . . .	151'79	24'28	176'07	61'62
306	Mariano Escudero Roman. . . . .	199'45	53'85	253'30	88'65
307	Manuel Estévez Jover. . . . .	146'37	33'66	180'03	63'01
308	Pedro Estrada Capitán. . . . .	98'79	»	98'79	34'57
309	Andrés Figueras Beltrán. . . . .	162'12	»	162'12	56'74
310	Antonio Folgado Martínez. . . . .	18'92	»	18'92	6'62
311	Benito Fernandez Avila.. . . . .	141'88	11'35	153'23	53'63
312	Cipriano Fernandez Cricinilla.. . . . .	81'36	14'64	96	33'60
313	Cipriano Fernandez Pango.. . . . .	117'42	31'70	149'12	52'19
314	Domingo Fernandez Piñuelo. . . . .	79'83	21'55	101'38	35'48
315	Diego Fernandez Trujillo. . . . .	154'47	37'07	191'54	67'03
316	Francisco Fernandez Muñoz. . . . .	70	14	84	29'40
317	Gaspar Ferri Canet. . . . .	182	16'38	198'38	69'43
318	Juan Fonseca Sierra. . . . .	147'23	27'97	175'20	61'32
319	José Fernandez Guardia.. . . . .	98'17	23'96	121'73	42'60
320	José Fernandez García. . . . .	125'74	33'94	159'68	55'88
321	José Fernandez Chamorro. . . . .	131'31	35'45	166'76	58'36
322	Juan Freijejo Lopez. . . . .	23'05	6'22	29'27	10'24
323	Ladislao Fernandez Isla. . . . .	67'58	12'16	79'74	27'90
324	León Falcón Lacasa. . . . .	21'85	5'89	27'74	9'70
325	Mateo Florensana Donaire. . . . .	46'47	5'57	52'04	18'21
326	Pablo Fuertes Fortis. . . . .	124'73	26'19	150'92	52'82
327	Pablo Feroso Castaño. . . . .	106'32	28'70	135'02	47'25
328	Pascual Fuentes García. . . . .	182	49'14	231'14	80'89
329	Ramon Fernandez Quintos. . . . .	143'67	38'69	182'36	63'82
330	Ramon Feligrana Heredia. . . . .	104'49	»	104'49	36'57
331	Ramon Fernandez Chover. . . . .	106'41	28'73	135'14	47'29
332	Andrés Gonzalez Borja. . . . .	78'92	21'30	100'22	35'07
333	Alejo Jimenez Marsella. . . . .	182	»	182	63'70
334	Andrés Gonzalez Gonzalez. . . . .	45'10	12'17	57'27	20'04
335	Alberto Gregorio Santamaria. . . . .	182	»	182	63'70
336	Antonio Gomez Pallejo. . . . .	93'47	25'23	118'70	41'54
337	Antonio Gonzalez Incógnito. . . . .	63'10	17'03	80'13	28'04
338	Antonio Gomez Felipe. . . . .	93'05	25'12	118'17	41'35
339	Alejandro Guilarte Saez.. . . . .	81'39	20'34	101'73	35'60
340	Antonio Gomez Sanz.. . . . .	56'18	15'16	71'34	24'96
341	Anselmo Gil Lopez. . . . .	151'84	37'96	189'80	66'43
342	Antonio García Checa. . . . .	113'27	30'58	143'85	50'34
343	Antonio Jimenez Díaz. . . . .	96'14	25'95	122'09	42'73
344	Baldomero Gonzalez Paniagua.. . . . .	37'44	»	37'44	13'10
345	Buenaventura Gutierrez Martínez. . . . .	52'39	14'14	66'53	23'28
346	Bernardo Jimenez Esteban. . . . .	138'18	37'30	175'48	61'41
347	Vicente García Iglesias. . . . .	99'93	26'98	126'91	44'41

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL.	LIQUIDO
		del capital rectific- cado. Pesos.	de los intereses. Pesos.		— Pesos.
348	Cayo Gomez Escobar.. . . . .	143'40	38'71	182'11	63'73
349	Celestino Garcia Gonzalez.. . . . .	64'33	17'36	81'69	28'59
350	Diego Gonzalez Lopez. . . . .	182	49'14	231'14	80'89
351	Domingo Garcia Alvarez. . . . .	26'66	»	26'66	9'33
352	Escolástico Gomez Rodriguez. . . . .	125'93	34	159'93	55'97
353	Eusebio Garcia Huarte. . . . .	180'38	»	180'38	63'13
354	Enrique Jimenez Céspedes. . . . .	37'50	4'50	42	14'70
355	Eusebio Gutierrez Garcia. . . . .	64	17'28	81'28	28'44
356	Francisco Jimenez Sesé.. . . . .	27'31	6'55	33'86	11'85
357	Francisco Galar Nagori. . . . .	49'79	»	49'79	17'42
358	Florentino Gonzalez de la Milera.. . . . .	218'80	59'07	277'87	97'25
359	Francisco Gascón Blanco. . . . .	155'63	35'79	191'42	66'99
360	Jerónimo Gonzalez Lapuente. . . . .	132'65	»	132'65	46'42
361	Jerónimo Gallego Dominguez. . . . .	154'93	41'83	196'76	68'86
362	Gabino Garcia Garcia. . . . .	15'84	4'27	20'11	7'03
363	Hipólito Gonzalez Hernandez. . . . .	112'78	30'45	143'23	50'13
364	Hilario Jimenez Granell. . . . .	119'88	32'36	152'24	53'28
365	José Garcia Soriano. . . . .	151'88	9'11	160'99	56'34
366	Juan Garcia del Fresno. . . . .	199'34	33'88	233'22	81'62
367	José Garrido Periané. . . . .	149'90	17'98	167'88	58'75
368	Joaquin Garrido Ruiz. . . . .	182	5'46	187'46	65'61
369	Juan Jimenez Cambreno. . . . .	107	»	107	37'45
370	José Garcia Frias. . . . .	60'07	16'21	76'28	26'69
371	Juan Gutierrez Barca. . . . .	61'97	16'73	78'70	27'54
372	Juan Gutierrez Gutierrez. . . . .	141'70	35'42	177'12	61'99
373	Juan Godino Molina. . . . .	121'85	24'37	146'22	51'17
374	José Gonzalez Rodriguez. . . . .	127'41	34'40	161'81	53'63
375	José Gonzalez Vidal. . . . .	26'01	5'46	31'47	11'01
376	Joaquin Gomez Merlo. . . . .	89'44	»	89'44	31'30
377	Jacinto Gonzalez Benito. . . . .	49'90	13'47	63'37	22'17
378	Jesús Gonzalez Gomez. . . . .	15'15	0'90	16'05	5'61
379	Justo Gonzalez Martin. . . . .	81'97	22'13	104'10	36'43
380	Juan Jimenez Sanchez. . . . .	55'46	14'97	70'43	24'65
381	Juan José Garcia Calvo. . . . .	26	7'02	33'02	11'55
382	José Garcia Sanchez. . . . .	153'90	41'55	195'45	68'40
383	Juan Gallego Muñoz. . . . .	129'22	34'88	164'10	57'43
384	Juan Garcia Aguilar. . . . .	18'02	4'86	22'88	8
385	José Garrido Camaforte. . . . .	15'94	2'86	18'80	6'58
386	José Garcia Lopez. . . . .	151'50	31'81	183'31	64'15
387	Joaquin Grao Ramía. . . . .	178'88	44'72	223'60	78'26
388	José Gil Dominguez. . . . .	29'57	6'50	36'07	12'62
389	Joaquin Garcia Villagrán. . . . .	182	30'94	212'94	74'52
390	Leopoldo Gonzalez Cebreiros. . . . .	77'42	12'38	89'80	31'43
391	Marcelino Gutierrez Monsón. . . . .	123'68	33'39	157'07	54'97
392	Manuel Garcia Garcia. . . . .	56'93	15'37	72'30	25'30
393	Manuel Gutierrez Marquez. . . . .	36'63	9'89	46'52	16'28
394	Manuel Garcia Torres. . . . .	27'42	6'85	34'27	11'99
395	Mariano Guinzo Bermúdez. . . . .	174'49	47'11	221'60	77'56
396	Mariano Guarque Rubio. . . . .	36'92	9'96	46'88	16'40
397	Mariano Gutierrez Bernet. . . . .	12'54	3'38	15'92	5'57
398	Martin Gomez Artiga. . . . .	59'38	10'68	70'06	24'52
399	Manuel Gonzalez Serrano. . . . .	172'37	»	172'37	60'32

(Se continuará.)

## Seccion quinta.

Núm. 2.856.

**Don Manuel Garcia Lopez, Juez de primera instancia del Distrito de la Audiencia de esta Capital.**

Por el presente edicto hago saber: Que para hacer pago á D.<sup>a</sup> Leonor Novás Gonzalez, vecina de esta poblacion, de dos mil sesenta pesetas, intereses y costas que la adeuda don Enrique Irure Sanz, de la misma vecindad, se saca á pública subasta la finca que sigue:

Una casa en el casco de esta Ciudad, calle de Panaderos, número treinta y cinco, linda por la fachada principal con dicha calle, por la derecha, entrando, con casa de la viuda de D. Hilarion Gallego y otra de D. Antolín Rodrigo, hoy de D. José Bustamente, por la izquierda casa de D. Francisco Villanueva y otra de D. Javier Crespo, y accesorio con propiedad de D. Mariano y D. Calixto Burgos.

La subasta tendrá lugar el día dos del próximo mes de Enero, á las once de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de veinte mil ciento veinticinco pesetas, importe de la tasacion pericial.

2.<sup>a</sup> Para tomar parte en el remate habrá de consignarse previamente en la mesa del Juzgado ó Establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del tipo de subasta, cuya consignacion se devolverá acto seguido, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará como garantía del cumplimiento de la obligacion, ó en su caso, como parte del precio de la venta.

3.<sup>a</sup> Que los títulos de propiedad son: las certificaciones de cargas y dominio expedidas por el Sr. Registrador de la propiedad del partido de esta Ciudad, con fechas nueve de Junio y tres de Julio del año corriente, y

4.<sup>o</sup> Que los licitadores se habrán de conformar con los expresados títulos, sin que puedan exigir ninguno otro, los que podrán examinar todos los días laborables en la Escribanía del que autoriza, calle de Mendizabal, número ocho, piso tercero, número primero.

Dado en Valladolid á dos de Diciembre de mil ochocientos noventa y tres.—Manuel Garcia Lopez.—Por mandado de S. S.<sup>a</sup>, Licenciado Emilio Frias.

Talon núm. 892.

Núm. 2.857.

**Don Manuel Garcia Lopez, Juez de instrucción del Distrito la de Audiencia de esta Ciudad.**

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pedro González, vendedor ambulante de relojes, sombreros y otros géneros, sin domicilio fijo, cuyas demás circunstancias se expresarán al final, para que en término de diez días se presente en la Cárcel de este partido, por haberse dictado contra el mismo auto de procesamiento y prision en la causa que en union de otro se le sigue sobre estafa, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policia judicial, procedan á la busca y captura del referido Pedro Gonzalez, y en el caso de ser habido le pongan á disposicion de este Juzgado en la Cárcel de partido.

Dado en Valladolid á dos de Diciembre de mil ochocientos noventa y tres.—Manuel Garcia Lopez.—Por mandado de S. S.<sup>a</sup>, Licenciado Emilio Frias.

*Señas del procesado.*—Estatura regular, color moreno, cara afeitada, de unos veinticinco á treinta años de edad.

NUM. 2.858.

**Don Eduardo Gonzalez Gomez, Juez de instrucción del Distrito de la Plaza de esta Capital.**

Hago saber: Que para las resultas de la causa que se ha seguido contra Benigno Cisneros Rivas, sobre hurto de metálico á Victor Fraile, se venden en pública subasta que tendrá lugar simultáneamente en la Sala de Audiencia de este Juzgado y del de Rioseco el día veintiseis de Diciembre próximo, á las once en punto de su mañana, las fincas siguientes enbargadas al Benigno.

Pesetas.

1.<sup>a</sup> Una tierra en término de Montealegre, de segunda calidad, al pago de Fontanero, de cabida de nueve cuartas y veinte estadales, equivalentes á sesenta y seis áreas,

cuarenta y dos centiáreas y sesenta y cuatro decímetros, tasada en trescientas noventa y ocho pesetas cincuenta céntimos. . . . .	398'50
2. <sup>a</sup> Otra tierra en dicho pago, de segunda calidad, de cabida de siete cuartas y treinta estadales, equivalentes á cincuenta y seis áreas, ochenta y siete centiáreas y cincuenta y cuatro decímetros, tasada en doscientas sesenta y cinco pesetas. . . . .	265
3. <sup>a</sup> Otra tierra al Pulpito, de tercera calidad regular, de cabida de seis cuartas y cincuenta estadales, equivalentes á cincuenta áreas, cuarenta y seis centiáreas y cuarenta y tres decímetros, tasada en doscientas dos pesetas. . . . .	202
4. <sup>a</sup> Otra tierra al Celebron, de tercera calidad, de cabida de ocho cuartas y cincuenta estadales, equivalentes á sesenta y cinco áreas y noventa y una centiáreas, con diez y ocho decímetros, tasada en ciento sesenta pesetas. . . . .	160
5. <sup>a</sup> Otra tierra al pago de Vallejo, de tercera calidad, de cabida de nueve cuartas, equivalentes á sesenta y nueve áreas, ochenta y siete centiáreas y cincuenta y ocho decímetros, tasada en ciento cuarenta pesetas cincuenta céntimos. . . . .	140'50
6. <sup>a</sup> Otra tierra al pago de Carremajadas, de tercera calidad, de cabida de nueve cuartas, equivalentes á sesenta y nueve áreas, ochenta y siete centiáreas y cincuenta y ocho decímetros, tasada en ciento cuarenta y seis pesetas veinticinco céntimos. . . . .	146'25
7. <sup>a</sup> Y otra tierra á los Pradejones, de segunda calidad, de cabida de cinco cuartas y treinta estadales, equivalentes á cuarenta y una áreas, catorce centiáreas y diez y ocho decímetros, tasada en ciento treinta y dos pesetas cincuenta céntimos. . . . .	132'50
Total. . . . .	1444'75

Las fincas antes descritas aparecen tasadas en la cantidad de mil cuatrocientas cuarenta y cuatro pesetas setenta y cinco céntimos, de cuyo precio se rebaja para esta segunda subasta el veinticinco por ciento de su valor, importando éste mil ochenta y tres pesetas y sesenta y un céntimos, del cual puede ofrecerse las dos terceras partes para tomar en la subasta las personas que deseen intere-

sarse en la misma, depositando previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de las fincas que se subastan.

Dado en Valladolid á treinta de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres.—Eduardo Gonzalez.—Por su mandado, Benito Fernandez.

Talon núm. 893.

Núm. 2.866.

ZONA DE RECLUTAMIENTO DE VALLADOLID, NÚM. 36.

**Anuncio.**

Debiendo verificarse el día nueve del actual la entrega en Caja de los mozos alistados para el reemplazo del año actual, y demás operaciones preliminares para el sorteo de los mismos, según lo prevenido en el art. 126 de la Ley de 11 de Julio de 1885 y Real orden de 7 de Diciembre de 1889, se avisa por este medio á los señores Comisionados de los Ayuntamientos de esta provincia, (con excepcion de los pertenecientes al partido de Villalon que corresponden á la Zona de Palencia), para que si desean asistir á dicho acto se encuentren en las oficinas de esta Zona, Plaza de los Leones, el expresado día y antes de las doce en que dará principio aquel acto.

Valladolid 2 de Diciembre de 1893.—El Coronel, Plaza.

Núm. 2.865.

Regimiento de Infantería Reserva de Palencia, núm. 100.

Relacion nominal de los individuos del mismo que no han verificado su presentacion con arreglo á lo dispuesto en la Real orden Circular de cuatro de Noviembre próximo pasado, y deben efectuarlo á la mayor brevedad, facilitándoles los respectivos Alcaldes el socorro correspondiente y las listas de embarque; hallándose exentos de esta presentacion, como de percibir socorro y formarle listas el Sargento D. Mariano Perez Martinez, que solo se desea saber su residencia.

**SOLDADOS.**

- Joaquin Castañeda Blanco
- Valentin Morante Martinez
- Martin Perez Martinez
- Bernardino Martinez Franco
- Jorge Orbaneja Carrillo
- Francisco Argüello Polo
- Agustin Cisneros Caballos
- Gerónimo Martin Quintano
- Casto Polo Melgar
- Laurentino Alvarez Ovilla

Palencia 3 de Diciembre de 1893.—El Coronel, José de Urózar.